



NIT. 800.091.594-4  
SE-73. 1.3



CIRCULAR No.

00037

Florencia, 12 MAR. 2018

DE: AMINTA CEDEÑO OSPINA. Secretaria de Educación Departamental

PARA: ALCALDES, PERSONEROS MUNICIPALES, COORDINADORES DE EDUCACIÓN Y DIRECTIVOS DOCENTES

ASUNTO: Orientaciones sobre la legalización de establecimientos educativos que están autorizados para ofertar y prestar el servicio educativo a nivel local.

Cordial saludo,

Le corresponde al Gobernador como representante legal de la Entidad Territorial Certificada, a través de la Secretaría de Educación Departamental ejercer la Inspección y Vigilancia del sector educativo para los establecimientos educativos, por lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Nacional, del artículo 171 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.

En razón a que las funciones de las Secretarías de Educación son las de vigilar, controlar, planear, organizar y garantizar la prestación del servicio educativo, en el marco legal y en función de los fines del sistema; se hace necesario establecer criterios, principios y desarrollar actividades en el marco de la política del sector; es por ello, que exhorta a los señores Alcaldes, personeros municipales y directivos docentes a vigilar, verificar e informar las novedades e irregularidades que se presenten por fuera del marco legal. Toda vez, que se requiere amparar el derecho a la educación de los educandos, garantizar la calidad del servicio y soportar legalmente los estudios a quienes cursen y sean promovidos.

Lo anterior obedece, a que la Secretaría de Educación Departamental ha venido recibiendo múltiples quejas y denuncias en los municipios no certificados del ente territorial, se están presentando corporaciones o instituciones educativas, sin el lleno de los requisitos legales, por lo que a continuación se imparten las siguientes orientaciones a los señores Alcaldes, personeros y coordinadores municipales, para que procedan de rigor de conformidad con la norma, así:

1. Para la creación de un establecimiento educativo de carácter privado y el ofrecimiento de un servicio por grados, niveles y programas, en cualquiera de los municipios no certificados del Departamento, el interesado ya sea una persona natural y jurídica, debe solicitar a la Secretaría de Educación Departamental de Caquetá la Licencia de Funcionamiento si es de educación formal (EPBM) y regular (Ciclos lectivos especiales CLEI). Adicional a ello, los de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), considerados como técnicos deben tener registros de programas; en cumplimiento de lo contemplado en Decreto 1075 de 2015.
2. Cuando la institución educativa de naturaleza privada, cualquiera que sea su modalidad inicie el proceso de matrícula, debe cumplir con todos los requisitos normativos que para el caso existen (Licencia de funcionamiento y Registro de Programas), de lo contrario se asume que el desarrollo de la actividad es ilegal y en consecuencia se debe proceder a verificar y proferir el acto soportado con acta de visita de cancelación o cierre e informar de las actuaciones administrativas a este despacho.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130  
[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) - [sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá – Colombia



NIT.800.091.594-4  
SE-73. 1.3



Continuación de la Circular No **00037** del **12 MAR. 2018**

Corresponde al Alcalde como autoridad administrativa responsable proceder a nivel local, exigir la devolución de los dineros recaudados y dar traslado a los entes de control y autoridades judiciales para las acciones del orden disciplinario y penal.

Finalmente le hacemos llegar el Comunicado de Prensa y Radio que contiene la relación de establecimientos educativos privados por municipio que están autorizados para ofertar y prestar el servicio desde educación inicial, formal-regular hasta Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano EDTH. De lo que se infiere, que los que NO estén incluidos en dicho documento no están habilitados y por consiguiente no se puede permitir su funcionamiento. Cualquier novedad que se presente al respecto, se la estaremos informando.

Atentamente;

AMINTA CEDENO OSPINA  
Secretaría de Educación Departamental

Radicado: N/A

Copia: N/A

Anexos: Tres (3) folios - Comunicado de Radio y Prensa.

Copia: N/A

Revisó: Edna Margarita Murcia Mejía, Asesora de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Edna Margarita Murcia Mejía, Asesora de Inspección y Vigilancia

Hernán Pérez Mora, Supervisor de Educación, Oficina asesora de Inspección y Vigilancia